

**RECIBIDO**  
Fecha: 27/9/07

82

10:57  
2

#W

CONSEJO UNIVERSITARIO  
TELÉFONO 277-39-23  
FAX 261-00-26  
CORREO ELECTRÓNICO: [consejou@una.ac.cr](mailto:consejou@una.ac.cr)

21 de setiembre del 2007  
**SCU-1517-2007**

Licda. Sonia Mata Valle  
Jefe de Área  
Comisión de Asuntos Sociales  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Para su información y para los efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO IV, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de setiembre del 2007, acta No. 2873, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante oficio CPAS-04-16.354 del 21 de junio de 2007 la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, solicitó criterio de la Universidad Nacional en relación con el proyecto de ley "Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos de Costa Rica", número 4228, de 20 de diciembre de 1968.
2. Mediante oficio SCU-C.ATI-1367-2007 del 03 de setiembre de 2007, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el citado proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. El Lic. Gerardo Solís, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respondió a la consulta mediante Oficio AJ-D-657-2007 del 06 de setiembre de 2007.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De la revisión del proyecto de ley se observa que existen varios artículos que violentan de manera directa la autonomía universitaria y contravienen la jurisprudencia constitucional sobre esta materia.



2. De conformidad con lo expuesto en la jurisprudencia constitucional, en este momento no existe sustento para exigir la colegiatura obligatoria a los funcionarios que ejercen la academia. Le corresponde a la Universidad, con base en un análisis de las implicaciones institucionales y de la educación superior en general, definir los requisitos de los puestos que requiere para su funcionamiento.
3. Consecuente con lo anterior, en relación con el tema de la colegiatura obligatoria, la Universidad Nacional ha establecido como principio el de *"rechazar por indebido, cualquier intento de los colegios profesionales dirigidos a socavar la competencia de la Universidad Nacional de establecer los requisitos de ingreso y contratación de sus funcionarios, entre ellos, la incorporación a los colegios profesionales"* (oficio SCU-1575-92). Un resumen de la posición institucional sobre el tema se encuentra en el dictamen AJ-D-09-2006 del 11 de enero de 2006, del cual se adjunta copia.
4. Las normas cuestionadas son los artículos 7, 36 y 41. En la primera norma se omite aclarar que no es necesaria la colegiatura para ejercer la academia, mientras que el artículo 41, de manera expresa indica que: *"los profesionales que ejerzan cargos docentes y de investigación, en centros de enseñanza secundaria, en sedes universitarias y en instituciones parauniversitarias, estarán incorporados al Colegio y al día en el pago de sus cuotas de colegiatura"*.
5. El artículo 36 señala en el inciso c) que los biólogos podrán *"desempeñar labores docentes en el campo de la biología y las ciencias biológicas"*. Asimismo, en el párrafo segundo se dispone que la Junta Directiva queda autorizada para establecer los requisitos que sus asociados deben cumplir para el ejercicio de las funciones indicadas en dicho artículo 36, dentro de las cuales se ubica el ejercicio de la docencia.
6. La Universidad Nacional estima que el proyecto de ley atenta contra el principio de autonomía universitaria.

**ACUERDA:**

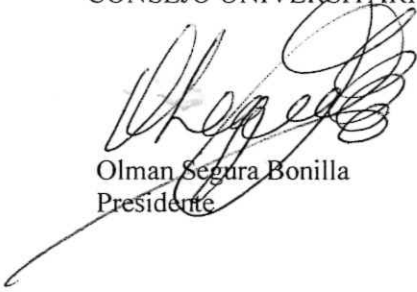
- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RECOMIENDA NO APROBAR LOS ARTÍCULOS 7, 36 Y 41 DEL PROYECTO DE LEY REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DE COSTA RICA, NÚMERO 4228, DE 20 DE DICIEMBRE DE 1968, EXPEDIENTE NÚMERO 16354, DADO QUE VIOLENTAN DE MANERA DIRECTA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y CONTRAVIENEN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE ESTA MATERIA.



B. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

  
Olman Segura Bonilla  
Presidente



lsl/w/misdoc/acuerdo/1517-2007

C: Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica  
Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia y  
el Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Gaceta

